

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 19-20 que convoca de forma extraordinaria al Senado y a la Cámara de Diputados para que se reúnan por un plazo de treinta (30) días contados a partir del 15 de enero de 2020, a fin de conocer varios proyectos de leyes en trámite. G. O. No. 10968 del 17 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 19-20

CONSIDERANDO: Que en el Congreso Nacional cursan importantes proyectos de leyes de alto interés público que requieren del conocimiento y decisión de las cámaras legislativas.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 89 y 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se convoca de forma extraordinaria al Senado y a la Cámara de Diputados para que se reúnan por un plazo de treinta (30) días contados a partir del 15 de enero de 2020, a fin de conocer los proyectos de leyes en trámite, entre los que se destacan: el proyecto de ley de alianzas público privadas; el proyecto de ley que modifica el recargo por mora en los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), fortalece la tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA) y modifica el esquema de comisiones aplicado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP); el proyecto de ley sobre garantías mobiliarias; el proyecto de ley que crea el sistema de garantías recíprocas; el proyecto de ley sobre juicios de extinción de dominio para el decomiso civil de bienes ilícitos; y el proyecto de ley de comercio marítimo, así como cualquier otro proyecto de ley que sea introducido en las cámaras legislativas.

ARTÍCULO 2. Envíese a los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 20-20 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado dominicano a varias personas, y aumenta el monto de la pensión del Estado de que disfruta el señor Mario de Jesús Franco Barrera. G. O. No. 10968 del 17 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 20-20

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Manuel de Regla Pujols Colón	001-0069483-5	40,000.00
2	Thelma de Jesús de Castro	001-0515771-3	10,000.00
3	Iván Raúl Peña Tió	001-0068734-2	50,000.00
4	Ángela Mercedes Rodríguez Jiménez	001-0791103-4	95,000.00

ARTÍCULO 2. Se eleva a la suma de ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$80,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Mario de Jesús Franco Barrera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0202488-2.